"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 530-2021-MPLC/A

Quillabamba, 12 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 783-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, emitido por el Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe N° 1241-2021-YCR-UA-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe N° 154-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, emitido por el Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe Legal Nº 0577 -2021/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído Nº 3815, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 212.1 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Contratista DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, en fecha 15/09/2020, han suscrito el Contrato N° 054-2020-UA-MPLC, derivado del procedimiento Especial de Selección N° 04-2020-CS-MPLC/LC-2, para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: Tramo Selva Alegre – Chontabamba, en el Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco y Tramo Huarina – Pampa San Miguel, en el Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, por el monto total de S/2,707,390.51 (Dos Millones Setecientos Siete Mil, Trescientos Noventa con 51/100 soles), sin IGV;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 538-2020-MPLC/A de fecha 29/12/2020, se aprueba en el Artículo Primero, la Ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 054-2020-UA-MPLC derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 04-2020-CS-MPLC/LC-2, para la ejecución del mantenimiento periódico rutinario de caminos vecinales, por un plazo de 34 días calendarios, y en el Artículo Segundo, se aprueba el Adicional N° 01 por un monto de S/. 300.981.68 soles, para la ejecución del mantenimiento periódico rutinario de caminos vecinales: TRAMO SELVA ALEGRE – CHONTABAMBA y TRAMO HUARINA – PAMPA SAN MIGUEL, AMBOS DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN –CUSCO;

Que, mediante Informe N° 783-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, de fecha 01/07/2021, el Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención – Ing. José Antonio Cahuana Becerra, solicita modificar la Resolución de Alcaldía N° 538-2020-MPLC/A de fecha 29/12/2020 y consecuentemente la elaboración de la Adenda, en razón de que habiéndosele notificado al inspector, éste con Carta N° 0269-2021- ALVA INGENIEROS SAC, de fecha 22/06/2021, informa que los adicionales corresponden a mayores metrados como son 2km en el Tramo Huarina – Pampa San Miguel y para la reposición de obras de arte faltantes en el mismo tramo, la misma que no se ejecutó por que el Acto Resolutivo no se le notificó formalmente. Habiendo revisado el Acto Resolutivo señala que dicha norma municipal requiere las modificaciones por errores generados desde el Informe N° 1432-2020-MPLC-IVP/GG/JFH, emitido por el exgerente del IVP, además se aclara que el monto contractual <u>no incluye IGV</u>, tal como indica el informe del Inspector del Servicio; modificación que requiere en los siguientes extremos:

DICE:

COMPONENTES	FASE II	ADICIONAL N° 01
COSTO DIRECTO (CD)	1,407,843.07	156,510.47
GASTOS GENERALES	541,478.10	60,196.34
UTILIDAD	270,739.05	30,098.17
SUB TOTAL	2,220,060.22	246,804.98
IGV 18%	487,330.29	54,176.70
TOTAL DE PRESUPUESTO	**2,707,390.51**	**300,981.68**

Por lo que, de acuerdo a la documentación adjunta en el presente informe (…)".

DEBE DECIR:

COMPONENTES	FASE II	ADICIONAL N° 01
COSTO DIRECTO (CD)	1,857,135.64	216,653.13
GASTOS GENERALES	241,427.63	52,203.39
UTILIDAD	148,570.85	32,125.16
SUB TOTAL	2,247,134.12	300,981.68
IGV 18%	**0.00**	**0.00**
TOTAL DE PRESUPUESTO	**2,247,134.12**	**300,981.68**

Que, mediante Informe N° 1241-2021-YCR-UA-MPLC, de fecha 04/08/2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC Yulios Campana Ricalde, con relación al Informe N° 783-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, de fecha 01/07/2021, emitido por el Ing. José A. Ccahuana Becerra – Gerente del Instituto Vial Provincial, quien solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 538-2020-MPLC/A y elaboración de adenda, **por razón de que se ha observado error en el informe N° 1432-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL**, emitido por el Ing. Javier F. Huisa López - Gerente de Instituto Vial Provincial (área usuaria – año 2020), que conllevo a emitir la Resolución de Alcaldía N° 538-2020-MPLC/A con errores, *que en cuyo contenido "considerando séptimo", se considera el Informe N° 1806-2020-YCR-UA-MPLCA, de fecha 28/12/2020, de la Unidad de Abastecimiento, en el cual se realiza un cuadro resumen del contenido presupuestal del contrato y adicional n° 01*; respecto a ello **ACLARA que el cuadro que figura en el informe N° 1806-2020-YCR-UA-MPLCA, de fecha 28/12/2020, se encuentra referido al Oficio N° 1996-2020-MTC/21.GMS, de fecha 03.02.2020, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual autoriza el uso de recursos no utilizados provenientes del mantenimiento vial rutinario.** CONCLUYE, que ha cumplido con aclarar respecto al Informe N° 1806-2020-YCR-UA-MPLC de fecha 28/12/2020, en el extremo del "cuadro resumen detallado", descrito en el considerando o párrafo séptimo de la citada Resolución de Alcaldía N° 538-2020-MPLC/A; recomienda que sea puesto en conocimiento del asesor jurídico para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 154-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, de fecha 20/08/2021, el Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención – Ing. José A. Cahuana Becerra, en atención a lo solicitado por el Asesor Jurídico (Informe N° 0213-2021/O.AJ.- MPLC/LC), sobre antecedentes que dieron origen a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 538-2020-MPLC/A, remite copia de los documentos solicitados y amplia el informe para la modificación de la Resolución antes descrita señalando en resumen que el Inspector en la exposición de motivos del adicional aprobado tiene los siguientes componentes: a) Adicional por mayores metrados por un monto de S/126,632.52, b) Adicional por partidas nuevas, por un monto de S/.135,517.77, y c) Adicional por Gastos Generales por lluvias un monto de S/.38.831.39soles, con un desagregado que tolatiza los S/.300,381.68 soles, conforme al siguiente cuadro:

COMPONENTES	MAY. METRADOS	OART. NUEVAS	G. GENERALES	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO (CD)	104,654.97	111,998.16		216,653.13
GASTOS GENERALES	13,605.15	14,559.76	24,038.48	52,203.39
UTILIDAD	8,372.40	8,959.85	14,792.91	32,125.16
SUB TOTAL	126,632.52	135,517.77	38,831.39	300,981.68
IGV 18%	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	**126,632.52**	**135,517.77**	**38,831.39**	**300,981.68**

Que, mediante Informe Legal N° 0577-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha de recepción 27/08/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Ricardo Caballero Ávila, previo análisis del Expediente Administrativo e invocando la base legal **concluye y opina** que, *"PROCEDENTE, rectificar el error*

incurrido en el Considerando Séptimo de la Resolución de Alcaldía N° 538-2020-MPLC/A, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 y el Adicional N° 01 del Contrato N° 054-2020-UA-MPLC, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 04-2020-CS-MPLC/LC-2", conforme el siguiente detalle:

Considerando (Párrafo Séptimo).

DICE:

COMPONENTES	FASE II	ADICIONAL N° 01
COSTO DIRECTO (CD)	1,407,843.07	156,510.47
GASTOS GENERALES	541,478.10	60,196.34
UTILIDAD	270,739.05	30,098.17
SUB TOTAL	2,220,060.22	246,804.98
IGV 18%	487,330.29	54,176.70
TOTAL DE PRESUPUESTO	**2,707,390.51**	**300,981.68**

DEBE DECIR:

COMPONENTES	FASE II	ADICIONAL N° 01
COSTO DIRECTO (CD)	1,857,135.64	216,653.13
GASTOS GENERALES	241,427.63	52,203.39
UTILIDAD	148,570.85	32,125.16
SUB TOTAL	2,247,134.12	300,981.68
IGV 18%	0.00	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	**2,247,134.12**	**300,981.68**

Que, mediante Proveído N° 3815, de fecha 27/08/2021, el Gerente Municipal, dispone la emisión de Acto Resolutivo;

Que, de la revisión de los antecedentes que dieron lugar a la elaboración de la Resolución de Alcaldía N° 538-2020-MPLC/A, de fecha 19/12/2020, (resolución que se pretende modificar en el considerando séptimo), se resalta y aclara que ésta norma municipal para su elaboración ha tomado como antecedentes los siguientes informes: a) Informe N° 1432-2020-MPLC-IVP/GG/JFHI, emitido por el exgerente del IVP - Ing. Javier F. Huisa Flores, b) Informe N° 1806-2020-YCR-UA-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y c) Informe Legal N° 0747-2020/OAJ-MPLC/LC, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de La Convención, quien emite opinión favorable para la aprobación de la modificaciones por prestaciones adicionales al contrato descrito precedentemente. Advirtiendo que el informe contenido en el punto b) ha tomado como referencia el informe del exgerente del IVP, los que se plasmaron en el considerando séptimo de la Resolución de Alcaldía que se pretende modificar, donde se aprecia claramente que el error no se ha generado en la Resolución de Alcaldía N° 538-2020-MPLC/LC, de fecha 29/12/2020. Sin embargo, estando a la solicitud del área usuaria, es decir, el Instituto Vial Provincial y a los informes de la Unidad de Abastecimientos y Asesoría Jurídica, debe procederse a modificar el considerando séptimo de la Resolución de Alcaldía N° 538-2020-MPLC/A, de fecha 29/12/2020;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Párrafo Séptimo de la parte Considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 538-2020-MPLC/A de fecha 29/12/2020, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, en el siguiente extremo:

CONSIDERANDO: PÁRRAFO SÉPTIMO (...)

DICE:

COMPONENTES	FASE II	ADICIONAL N° 01
COSTO DIRECTO (CD)	1,407,843.07	156,510.47
GASTOS GENERALES	541,478.10	60,196.34
UTILIDAD	270,739.05	30,098.17
SUB TOTAL	2,220,060.22	246,804.98
IGV 18%	487,330.29	54,176.70
TOTAL DE PRESUPUESTO	**2,707,390.51**	**300,981.68**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 530-2021-MPLC/A

DEBE DECIR:

COMPONENTES	FASE II	ADICIONAL Nº 01
COSTO DIRECTO (CD)	1,857,135.64	216,653.13
GASTOS GENERALES	241,427.63	52,203.39
UTILIDAD	148,570.85	32,125.16
SUB TOTAL	2,247,134.12	300,981.68
IGV 18%	**0.00**	**0.00**
TOTAL DE PRESUPUESTO	**2,247,134.12**	**300,981.68**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la Resolución de Alcaldía N° 538-2020-MPLC/A de fecha 29/12/2020, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de modificación por parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad, realizar las acciones necesarias que correspondan, para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Instituto Vial Provincial, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
Alcaldía
GM
D.A
U.A
I.V.P
Contratista e Insp.
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447